



ORDENANZA N° 4686/90.-

V I S T O:

La necesidad de reglamentar la forma en que deben tributar la TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE, aque-//llas construcciones que poseen más de una unidad habitacional; y;

C O N S I D E R A N D O:

Que existen inmuebles integrados por más de una / unidad con destino a vivienda.-

Que es menester definir con precisión la forma en que tributarán la TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE, / las unidades habitacionales construidas o que se construyan en el futuro bajo el régimen de la Ley N° 14512 (Propiedad Horizontal).-

Que hasta el presente las aludidas unidades se in- corporan a los registros municipales una vez aprobados los co- rrespondientes planos de subdivisión sin tener en cuenta si las mismas están construidas o nó, exigiéndose en principio el pago del tributo.-

Que los casos particulares que han planteado los contribuyentes respecto a la inequidad de tal medida, fueron / solucionados en forma puntual atendiendo a las características peculiares de cada caso.-

Que existe un marcado incremento en la construc- ción de viviendas en forma que se alude en los anteriores con- siderandos.-

Que es necesario dictar una norma que sea de apli- cación general que regule el aspecto tributario de esta situa- ción y dé solución a los problemas operativos que a partir de / ella se generan.-

Que según el Artículo N° 105 de la Ordenanza 1447 (Código Tributario Municipal) es procedente el cobro del tribu- to a partir de la implementación del respectivo servicio.-

///2.-



-2-

Que el municipio tiene la necesidad de recuperar / los costos que generan dichas prestaciones en el menor tiempo / posible y para ello debe realizarse un rápido diligenciamiento en lo que a incorporación a los padrones tributarios se refiere.-

Que también deben darse definiciones respecto al // tratamiento que se dispensará a las unidades funcionales complementarias.-

Que la Comisión Interna de Hacienda emitió su Despacho N° 092, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza de fojas 2/3; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en / la Sesión Ordinaria N° 18, celebrada por el Cuerpo con fecha 26 de Octubre del corriente año.-

Per ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pcial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CON CARACTER GENERAL los inmuebles integrados por -----más de una unidad abonarán la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble Título I, Segunda parte, de la Ordenanza N° 1447 (Código Tributario Municipal) por unidad, ~~añ~~ en los casos que falte subdivisión, u otra forma que permita identificar los individualmente.-

ARTICULO 2º) CON CARACTER ESPECIAL los inmuebles construidos // -----donde se verifiquen efectiva prestación del servicio y se deban someter al régimen de subdivisión que establece la Ley N° 13512 (Propiedad Horizontal), la tasa por servicios / retributivos que se alude en el anterior, se determinará a partir de la fecha de aprobación del plano de subdivisión o de // prestación del servicio, la que sea anterior.-

En los inmuebles construidos en forma parcial las unidades que la componen conforme al plano original del proyecto, abonarán la tasa respectiva de la siguiente manera:

///3.-

- a) Las unidades construídas terminadas en forma individual.-
- b) Las unidades en construcción, en forma conjunta en tanto y en cuanto exista estructura, hasta el momento en que reu-  
nan condiciones mínimas de habitabilidad.-

ARTICULO 3º) CONDICIONES MINIMAS DE HABITABILIDAD, se conside-  
-----ran que reúnen estas características aquellos in-  
muebles que tengan los servicios de luz y agua, cerramiento ex-  
terior realizado en cualquier material que permita tal consti-  
do y cuente con sanitario.-

ARTICULO 4º) Las unidades complementarias se unificarán con //  
-----las unidades funcionales correspondientes en lo /  
que a valuación fiscal se refiere para la determinación del //  
tributo.-

ARTICULO 5º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO reglamentará la presen-  
-----te Ordenanza.-

ARTICULO 6º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Expte. Nº 4398-M-90).-----

ES COPIA:

lsz.-

FDO: PESINEY  
ALVAREZ

*[Handwritten signature]*  
A. V. ...  
Secretario ...  
Honorable Concejo ...



4686 190  
1833 190  
4348-M-90